



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 357-2023-MDY-GM

Puerto Callao, 21 de agosto de 2023

VISTO:

El Trámite Externo N° 13912-2023, que contiene la Solicitud de Separación Convencional recepcionado por la entidad el día 20 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que; las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que es concorde con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de 10 de junio de 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años, con Resolución Directoral N° 87-2019-JUS/DGJLR de fecha 27 de marzo de 2019, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS en el que se establece: **“El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...);”**

Que, concordante con la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo de 2008, que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que: **“Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio”;**

Que, mediante expediente recepcionado con fecha 20 de julio de 2023, la señora **ROSSE MERY DE OLIVEIRA FERREIRA** identificada con DNI N° 48006125 con domicilio en Av. Aeropuerto Mz. B Lt. 01; Yarinacocha – Coronel Portillo - Ucayali, casado con el señor **JOSE GABRIEL FIGUEROA ACHING** identificado con DNI N° 47176991, con domicilio en Av. Aeropuerto Mz. B Lt. 02; Yarinacocha – Coronel Portillo – Departamento de Ucayali; quien se encuentra representado por **VICTOR JUAREZ DE OLIVEIRA FERREIRA** según mandato de poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11208365 de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 04 de setiembre de 2019 en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; para lo cual adjuntan a la referida solicitud, los documentos correspondientes a los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, con Informe N° 094-2023-MDY-GDSE/SGRC de fecha 01 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Registro Civil, se dirige a la Gerencia Municipal, para remitir la solicitud de Separación Convencional por la administrada la señora **ROSSE MERY DE OLIVEIRA FERREYRA** identificada con DNI N° 48006125 y el señor **JOSE GABRIEL FIGUEROA ACHING** identificado con DNI N° 47176991, debidamente representado por **VICTOR JUAREZ DE OLIVEIRA FERREIRA** con DNI N° 75786525, mediante Poder Especial inscrito en la Partida Electrónica N° 11208365 de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; ambos declaran como último domicilio conyugal en Av. Aeropuerto Mz. B Lt. 01; Yarinacocha – Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, de su matrimonio **CELEBRADO EL DÍA 04 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2019, ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA;** mediante Acta de Matrimonio N° 2000330946, acogiéndose para ello al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los siguientes documentos: Solicitud de Separación Convencional, Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad o Mayores con Incapacidad, Declaración Jurada de Último Domicilio Conyugal, Copia de DNI de ambos, Acta de matrimonio N° 2000330946, Recibo de Pago por el monto de S/ 105.00 (Ciento Cinco con 00/100 Soles), por Derecho a Trámite N° 02RV - 013141. Del mismo modo los administrados señalan tener dos (02) hijos menores de edad **GABRIEL FIGUEROA DE OLIVEIRA** de 05 años de edad y **GAELA MILI ROSSE FIGUEROA DE OLIVEIRA** de 01 año y nueve meses en la actualidad, por el cual cumplen con adjuntar: Actas de Nacimientos de sus menores hijos N° 90710438 y el N° 92569783 y Acta de Conciliación N° 120-2023-DNA-DEMUNA-MPCP de fecha 06 de julio de 2023, en los cuales se consignaron la fijación de pensión alimenticia, tenencia y régimen de visita, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 357-2023-MDY-GM

Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo que establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29227 y el artículo 5° de su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 339-2023-MDY-GM, de fecha 14 de agosto del 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores ROSEE MERY DE OLIVEIRA FERREIRA identificada con DNI N° 48006125 y JOSE GABRIEL FIGUEROA ACHING identificado con DNI N° 47176991, debidamente representado por VICTOR JUAREZ DE OLIVEIRA FERREIRA identificado con DNI N° 75786525 mediante Poder Especial inscrito en la Partida Electrónica N° 11208365 de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; cuyo matrimonio civil fue celebrado el 04 de setiembre del año 2019, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; y, al haber cumplido con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 156) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día miércoles 16 de agosto del 2023, a horas 03:00 de la tarde, en merito a los fundamentos expuestos en dicha resolución;

Que, según Acta de Audiencia Única en la Sala de Audiencias de Separación Convencional, de fecha 16 de agosto de 2023, la señora ROSSE MERY DE OLIVEIRA FERREIRA y el señor JOSE GABRIEL FIGUEROA ACHING, representado por VICTOR JUAREZ OLIVEIRA FERREIRA, ante el Abg. MARCO POLO PEZO LAU – Gerente de Asesoría Jurídica, **RATIFICAN** sus voluntad de Separarse Convencionalmente; *por lo que*, mediante Informe Legal N° 484-2023-MDY-GAJ de fecha 21 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye en declarar la Separación Convencional, y corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, en este contexto de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-008-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 017-2020-JUS, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY-ALC, artículo segundo, numeral 4) "**Declarar mediante Resolución de Gerencia Municipal la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a la normatividad vigente**", y la Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDY-ALC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora, **ROSSE MERY DE OLIVEIRA FERREIRA**, identificada con DNI N° 48006125 casado con el señor **JOSE GABRIEL FIGUEROA ACHING**, identificado con DNI N° 47176991, quien se encuentra debidamente representado por VICTOR JUAREZ DE OLIVEIRA FERREIRA mediante Escritura de Poder Inscrita en la Partida Electrónica N° 11208365 de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 04 de setiembre del año 2019, ante la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIÉNDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del código civil.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento; cualquiera de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (2) meses de emitida la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro de la misma, en el portal web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe; y a la Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
SGRC
Interesados (2)
Archivo
Cc. SGlyE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL